

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 925 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003429

Señor(a)
CJ CHEILJEDANG CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SALSA DE TOMATE CON ESTABILIDAD DE ALMACENAMIENTO MEJORADA”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2017/009982

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 06/10/2016, KR (REPUBLICA DE COREA), 10-2016-0129260

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2019/0003429 del 05 de abril de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un método para mejorar la estabilidad al almacenamiento de una salsa de tomate utilizando alulosa.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una salsa de tomate con estabilidad al almacenamiento mejorada y con un método para incrementar la estabilidad al almacenamiento de la salsa de tomate.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 2 presenta como característica técnica esencial de la invención ventajas técnicas: *“(...) caracterizada porque la capacidad de conservación mejorada comprende reducción en cambio de viscosidad, prevención de deshidratación o mejoramiento en la estabilidad microbiana”*, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

3. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 925 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003429

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de octubre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR2016008955	“FOOD AND BEVERAGE PRODUCTS COMPRISING ALLULOSE (PSICOSE)”	27 de julio de 2016

El documento D1¹ divulga unos usos de niveles altos de alulosa en comida y bebidas (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una salsa de tomate con capacidad de conservación mejorada, caracterizada porque (...)”* (Radicado N° NC2019/0003429 del 05 de abril de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Una salsa de tomate con capacidad de conservación mejorada, caracterizada porque	Comida con alulosa (reivindicación 1)
un concentrado de tomate	Pasta de tomate
en donde el concentrado de tomate está presente en una cantidad de 10 partes en peso a 80 partes en peso	Concentrado, salsa, puré, etc, el restante de la cantidad de alulosa (Pág. 70, Párr. 0630) (pàg. 28, Pàrr. 0168)
sacáridos que comprenden	Sacáridos
alulosa vinagre, cloruro de sodio agua purificada	Alulosa Vinagre Sal agua
y los sacáridos están presentes en una cantidad de 10 partes en peso a 40 partes en peso	Cantidad de alulosa entre 5 al 40% en peso (Pág. 70, Párr. 0630) (pàg. 21, Párr. 0088) (pàg. 15, Párr. 0022)

¹https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052000872/publication/KR20160089551A?q=pn%3DKR20160089551&called_by=EuropeanRegister

Oficio N° 925 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003429

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la salsa de tomate de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 7 consiste en: *“Un método para mejorar la capacidad de conservación de una salsa de tomate, caracterizado porque comprende (...)”* (Radicado N° NC2019/0003429 del 05 de abril de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un método para mejorar la capacidad de conservación de una salsa de tomate, caracterizado porque comprende	Método de obtención de un alimento (ejemplos)
mezclar sacáridos que comprenden alulosa con un concentrado de tomate, vinagre, cloruro de sodio agua purificada, en donde el concentrado está presente en una cantidad de 10 partes en peso a 80 partes en peso y los sacáridos están presentes en una cantidad de 10 partes en peso a 40 partes en peso en relación a 100 partes en peso de la salsa de tomate.	Mezclar los ingredientes Sacáridos Concentrado, salsa, puré, etc. Alulosa Vinagre Sal agua Cantidad de alulosa entre 5 al 40% en peso Pág. 70, Párr. 0630) (pàg. 21, Párr. 0088) (pàg. 15, Párr. 0022)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

5. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	KR2016008955	1 a 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

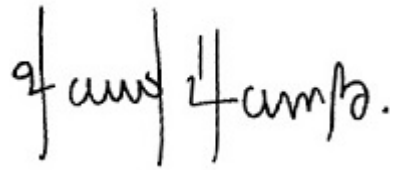
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo

Oficio N° **925** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0003429

capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 925 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003429

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0003429		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2017/009982		12 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/10/2016				X					
Solicitante									
CJ CHEILJEDANG CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	Cátsup, ketchup,allulose, tomato sauce
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23L 3/3508, C12J 1/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	KR2016008955 1	27/07/2016	-	-	X
	US2009304891 EP2984940	10/12/2009 17/02/2016	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					

Oficio N° **925** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0003429

Fecha del reporte de búsqueda: 18/12/2019
Examinador: Lilí Sofia Victoria Pitta Gaona

